



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Se resuelve el expediente 86/2007, referente a la petición de  
suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara  
Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco  
Noviembre 29, 2007

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ZAPOPAN  
2007-2009

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de EDUCACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver el expediente número 86/07, a efecto de que se autorice suscribir un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, en razón de lo cual, procedemos a formular los siguientes

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Con fecha 01 de marzo del 2007, se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la solicitud formulada por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, A.C., representados respectivamente por su Presidente Ing. Jorge García Ascencio y por el Vicepresidente de ICIC (Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción), Ing. Carlos M. Camiade González Rubio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso apruebe la celebración del convenio de colaboración para la retención del dos al millar (0.2%) destinados a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de esta rama.

2. Con fecha 23 veintitrés de abril de la presente anualidad, el Ing. Jorge García Ascencio en su carácter de presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, presentó una solicitud dirigida a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Secretaria del Ayuntamiento de Zapopan, a efecto de que se analizara el convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y su Instituto de Capacitación para la retención de dos al millar (0.2%), sobre los contratos de obras adjudicados a los miembros de dicha Cámara.

3. En el convenio que se pretende suscribir y propone al Municipio de Zapopan, Jalisco, la Delegación Jalisco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., a través de sus representantes, establece dentro del capítulo de declaraciones, entre otras, lo siguiente:

La Cámara es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada para cumplir con las finalidades de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, actualmente la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; que cuenta entre sus objetivos, al representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que la rige y que está facultada



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Se resuelve el expediente 86/2007, referente a la petición de  
suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara  
Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco  
Noviembre 29, 2007

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ZAPOPAN  
2007-2009

para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados. Asimismo, el convenio propuesto tiene como finalidad, entre otras, el apoyar el Programa de Desarrollo Institucional como apoyo en la capacitación de funcionarios municipales en cuya responsabilidad se encuentra la realización de la obra pública, así como el garantizar la adecuada ejecución de la obra pública municipal, utilizando para tales efectos la participación del sector formal de la construcción a través de los afiliados a la Cámara.

A continuación se señalan algunas de las cláusulas, que se estima son relevantes y se encuentran incluidas en el convenio en referencia:

PRIMERA.- El Municipio aplicará en sus contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre con las personas físicas o jurídicas afiliadas a la Cámara una cláusula especial en la que se especifique la retención del dos al millar (0.2%) sobre el importe del contrato, reteniéndole en las estimaciones cobradas para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, siendo una de las principales funciones del Instituto el impartir cursos y realizar actividades de capacitación y adiestramiento, dirigidos a personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción, así como el firmar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción elaborando y aplicando planes y programas dirigidos a las diversas especialidades de la Industria de la Construcción, entre otras actividades.

SEGUNDA.- El Municipio informará mensualmente al Instituto y a la Cámara, así como a las autoridades competentes de las retenciones hechas, especificando nombre o denominación de la persona física o jurídica, importe del contrato, número y monto de la estimación, así como el importe de la retención.

TERCERA.- El Municipio mensualmente, a través de la Tesorería Municipal entregará al Instituto las cantidades retenidas a los contratistas.

SEXTA.- La Cámara en reciprocidad hacia el Municipio, elaborará un programa de capacitación para aplicarlo al personal de la Dirección General de Obras Públicas, mismo que será coordinado en su elaboración por ambas partes, generando un diagnóstico previo para determinar las condiciones iniciales y poder comparar contra los avances logrados a través del seguimiento de la aplicación del programa.

DECIMA PRIMERA.- El convenio tendrá duración hasta el día 31 de diciembre del 2009, y se podrá dar por terminado a petición por alguna de las partes con una anticipación no menos a 60 días.



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Se resuelve el expediente 86/2007, referente a la petición de  
suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara  
Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco  
Noviembre 29, 2007

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2007-2009

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, el patrimonio de las Cámaras y Confederaciones será destinado estrictamente a satisfacer su objeto y comprenderá lo siguiente:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera en el futuro;
- II. El efectivo, valores e intereses de capital, créditos, remanentes y rentas que sean de su propiedad o que adquieran en el futuro por cualquier título jurídico;
- III. Las cuotas ordinarias o extraordinarias a cargo de sus afiliados o de las Cámaras respectivamente, que por cualquier concepto apruebe la Asamblea General;
- IV. Las donaciones y legados que reciban;
- V. El producto de la venta de sus bienes;
- VI. Los ingresos por prestación de servicios;
- VII. Los ingresos derivados de servicios concesionados o autorizados, y
- VIII. Los demás ingresos que obtenga por cualquier otro concepto.

5. Es importante señalar, que un convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Las definiciones doctrinales coinciden con la que estipula el ordenamiento civil. Es, pues, un género particular de actos jurídicos en el que el acuerdo de voluntades tiene por objeto un interés jurídico referido a la transmisión, modificación, creación o extinción de derechos y obligaciones.

6. En relación con lo anterior el Código Civil del Estado de Jalisco, en sus artículos 1309 y 1328, refiere lo siguiente:

**“Artículo 1309.-** Los contratantes pueden pactar las cláusulas que crean convenientes, pero las que se refieren a requisitos esenciales del contrato, o sean consecuencias de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen. Las cláusulas que sean accidentales a la naturaleza del contrato, son renunciables, pero la renuncia deberá constar expresa y claramente.”

**“Artículo 1328.-** Los contratos que no estén especialmente reglamentados en este código, se regirán por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tengan, más analogía, de los reglamentados en este ordenamiento.”

7. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos se encuentran facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ZAPOPAN  
2007-2009

1 - 116

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Se resuelve el expediente 86/2007, referente a la petición de  
suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara  
Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco  
Noviembre 29, 2007

8. Los Regidores integrantes de las Comisiones que suscribimos este dictamen estimamos procedente se suscriba el convenio referido en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de los beneficios que esto traería consigo, ya que se compromete el Instituto a otorgar asesoría, programas de capacitación y adiestramiento a los servidores públicos del Municipio, específicamente en materias relacionadas con las tareas asignadas a la Dirección General de Obras Públicas, favoreciendo que su desempeño laboral sea con un alto grado de profesionalismo, aunado a esto, beneficiaría económicamente ya que esta acción contribuye a disminuir la utilización de la partida presupuestal que se tiene contemplada para cursos de capacitación, profesionalizando al personal de esta dependencia.

El requisito que señalaron las Comisiones dictaminadoras para efecto de celebrar el convenio, es consignar en el mismo una cláusula que disponga que la retención solicitada a los miembros de la Delegación Jalisco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a los que se asigne un contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, solamente podrá aplicarse si en cada caso consta la voluntad del miembro de la Cámara de aceptar tal retención, y que si no lo acepta el contratista miembro de la Cámara voluntariamente, no será aplicada tal disminución en su pago, sin responsabilidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

9. La vigencia del convenio de colaboración que se pretende suscribir entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Cámara de la Industria de la Construcción y su Instituto de Capacitación, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2009, periodo en que concluye la gestión del actual Gobierno Municipal de Zapopan, pudiendo ser renovado por ulteriores administraciones en función de sus resultados, o extinguirse sus efectos por mutuo acuerdo de las partes firmantes previamente. Se anexa el convenio el cual forma parte integrante de este Acuerdo.

En virtud de lo antes expuesto, las suscritas Comisiones Dictaminadoras, estimamos procedente la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Cámara de la Industria de la Construcción y su Instituto de Capacitación, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 27, 28, 29, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 6, 29, 30, 44, 52, 54, y demás relativos del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por lo que las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración entre este Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco,





H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE ZAPOPAN  
2007-2009

117

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Se resuelve el expediente 86/2007, referente a la petición de  
suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara  
Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco  
Noviembre 29, 2007

a efecto de retener un porcentaje de dos al millar (0.2%), sobre el importe de los contratos de obras adjudicadas a los miembros de la Cámara, reteniéndolo de las estimaciones cobradas para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores.

El convenio de colaboración se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, debiendo de constar en cada caso de contrato asignado a un miembro de la Delegación Jalisco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, su voluntad expresa de aceptar la retención del dos al millar, para que se pueda efectuar la retención.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, el Ing. Jorge García Ascencio y al Vicepresidente del ICIC y al Ing. Carlos M. Camiade González Rubio, en el domicilio de Lerdo de Tejada no. 2151, Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Notifíquese este Acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director de Presupuesto y Egresos y al Director de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes en la aplicación de la retención y entero de lo retenido a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.

Comuníquese también al C. Contralor Municipal, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Notifíquese esta resolución al Director General de Obras Públicas y a los Directores de Planeación y Ordenamiento Territorial, de Control del Ordenamiento Territorial, de Construcción y Dirección de Gestión y Administración de Reservas Territoriales y al titular de la Unidad Ejecutora de Obras, para que en función de los beneficios ofrecidos en capacitación al Municipio de Zapopan, Jalisco, por parte del (Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, soliciten dichos cursos y acudan a ellos, además de que requieran en cada contrato asignado la manifestación del contratista miembro de la Delegación Jalisco de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de si acepta o no la retención, firmando en consecuencia un documento que consigne lo anterior, para efecto de poder aplicar la misma.

**QUINTO.-** Notifíquese también para su conocimiento a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos, para que coordinen el acceso de los servidores públicos a la capacitación ofrecida.

**SEXTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

ATENTAMENTE



DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Se resuelve el expediente 86/2007, referente a la petición de  
suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara  
Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco  
Noviembre 29, 2007

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2007-2009

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2007, AÑO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN JALISCO”  
ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2007  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO  
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
**DESARROLLO URBANO**

  
GERMAN ARTURO PELLEGRINI PÉREZ

  
LUIS IGNACIO ROMO MONRAZ

  
J. DE JESÚS RIVERA RIVERA

  
ABEL CORREA ARELLANO

  
TERESA LÓPEZ HERNÁNDEZ

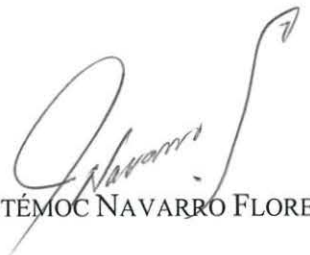
  
BENITO MANUEL VILLAGÓMEZ RODRÍGUEZ

  
JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ

**EDUCACIÓN**

  
JESÚS CASILLAS ROMERO

  
RODRIGO ROMERO SÁNCHEZ

  
JOSÉ CUAUHTÉMOC NAVARRO FLORES

MTBS/JALC/KMCR